



**Con base al Artículo 2 del Reglamento Interior del Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado, el cual, *“tiene como finalidad exclusiva, apoyar al Congreso del Estado en su tarea de elaborar las normas jurídicas, por medio de la investigación jurídica, documental y de campo”* y debido a que la investigación se realiza a solicitud de l@s diputad@s, y en virtud de que en este período no se ha requerido por parte de los mismos, ese es el motivo por el cuál en las columnas del formato 86 XX denominadas “Título de los estudios, investigaciones realizados” “Autor(a) de los estudios, investigaciones o análisis” “Medio de difusión del estudio” “Denominación de la normatividad” se anota “no se genera”, lo anterior es con la finalidad de dar cumplimiento a los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia.**